



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Convenio Firma Conjunta

Número: CONVE-2020-61563740-APN-CRCRSF#INTA

BOUQUET, SANTA FE
Martes 15 de Septiembre de 2020

Referencia: CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y EL COLEGIO DE BIOTECNOLOGOS DE SANTA FE

CONVENIO MARCO

ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y

EL COLEGIO DE BIOTECNOLOGOS DE SANTA FE

Entre el **COLEGIO DE BIOTECNOLOGOS DE SANTA FE**, en adelante el "COLEGIO", con domicilio legal en la calle Francia 2560, Dpto: 12 de la Ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Presidente Dr. Álvaro Siano, D.N.I. 30.985.531 por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto el Presidente del Consejo Regional Santa Fe, Ing. Agr. Adrián Barrau, D.N.I. 14.287.301 y por el Director del Centro Regional Santa Fe, Ing. Agr. Alejandro Longo, D.N.I. 18.064.580 y considerando:

Que, ambas partes reconocen la necesidad de trabajar en el fortalecimiento y desarrollo tecnológico de un sistema alimentario integral, sustentable y universal;

Que, resulta necesario integrar a todos los actores de la cadena agroalimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo, interrelacionando a los sectores públicos y privados;

Que, dicha integración se realiza tomando como eje los conceptos de equidad, buenas prácticas agrícolas, pecuarias, de manufactura y consumo basadas en el criterio de análisis peligro/riesgo con el objetivo de garantizar alimentos seguros y de calidad, tecnológicamente apropiados y rentables,

como así también el rescate de las culturas alimentarias de nuestra provincia;

Que, ambas instituciones tienen interés en la articulación y mutua colaboración, buscando la complementariedad necesaria entre ambas para el desarrollo de la cadena agroalimentaria en cada uno de los eslabones que la componen;

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO El presente convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre el INTA y el COLEGIO en actividades que en el futuro ambas partes consideren oportunas, ya sean de cooperación científica, técnica y/o académica.

Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio:

- vincular sus equipos de profesionales articulando las actividades en cada uno de los cinco pilares del sistema: Capacitación/Epidemiología, Legislación, Laboratorio, Auditoria y Gestión/Administración de acuerdo a los diferentes proyectos que se desarrollen;
- realizar actividades de complementariedad de acuerdo a los proyectos que oportunamente se desarrollen;
- ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, capacitación, entre otras que sean de interés de ambas instituciones, los cuales se desarrollarán de acuerdo a los proyectos y programas específicos, así como de la disponibilidad de cada una de las Instituciones.

SEGUNDA: INSTRUMENTACION. La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

CUARTA: PROTECCION Y UTILIZACION DE LOS RESULTADOS. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los

resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

QUINTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES. Los bienes muebles e inmuebles del "COLEGIO" y de "EL INTA" afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

SEXTA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD. El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar "EL COLEGIO" O "EL INTA" con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

SEPTIMA: AUTONOMIA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: CONTROVERSIA Y JURISDICCION. Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOVENA: NOTIFICACIONES. Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DECIMA: DURACION. El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

DECIMO PRIMERA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Digitally signed by LONGO Alejandro
Date: 2020.09.15 12:21:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Daniel Longo
Director
Centro Regional Santa Fé
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Digitally signed by BARRAU Adrian
Date: 2020.09.15 14:15:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Adrian Barrau
Presidente
Consejo Regional del Centro Regional Santa Fé
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria



ALVARO S. SIANO
Presidente
CSB

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.15 14:15:20 -03:00